

**OFERTA DE REFERENCIA DE LÍNEAS**  
**ALQUILADAS TRONCALES DE TELEFÓNICA DE**  
**ESPAÑA S.A.U. PARA OPERADORES DE REDES**  
**PÚBLICAS DE COMUNICACIONES**  
**ELECTRÓNICAS**

**Ruta Península – Canarias**

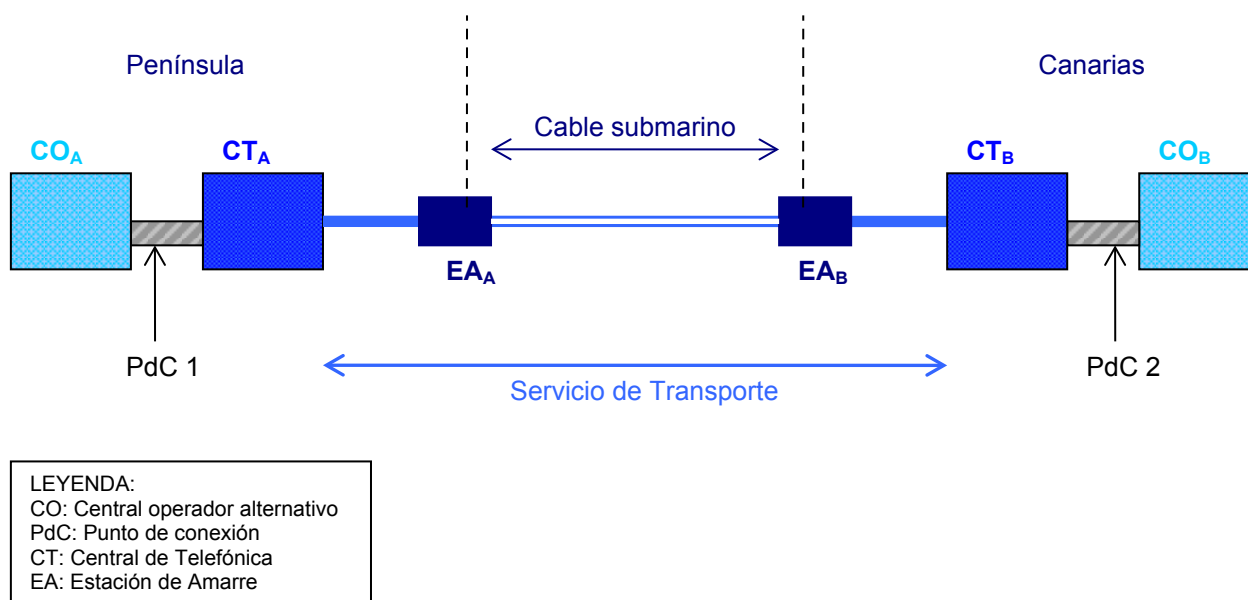
**(ORLA-Canarias)**

**Anexo**  
**EXP. MTZ 2008/516**

|                                                                                                                                                  |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>                                                                                                              | <b>3</b> |
| 1.1. Opciones de Conexión                                                                                                                        | 3        |
| <b>2.- CONDICIONES ECONÓMICAS</b>                                                                                                                | <b>4</b> |
| 2.1. Servicio de Conexión                                                                                                                        | 4        |
| 2.2. Servicio de Transporte Interprovincial:                                                                                                     | 4        |
| <b>3.- NIVELES DE CALIDAD</b>                                                                                                                    | <b>5</b> |
| 3.1.- Disponibilidad de los servicios extremo a extremo                                                                                          | 5        |
| 3.2.- Procedimiento de petición de solicitudes                                                                                                   | 6        |
| 3.3.- Plazos de implantación                                                                                                                     | 6        |
| 3.3.1. Puntos de Conexión. Servicio de Conexión                                                                                                  | 6        |
| 3.3.2. Plazos de implantación del servicio de transporte                                                                                         | 6        |
| 3.4.- Mantenimiento de los circuitos                                                                                                             | 7        |
| 3.5.- Penalizaciones                                                                                                                             | 8        |
| 3.5.1 Penalizaciones aplicables a Telefónica                                                                                                     | 8        |
| 3.5.1.1 Por retraso en la entrega en el establecimiento del servicio de conexión o del servicio de transporte por causa imputable a Telefónica.ç | 8        |
| 3.5.1.2. Por indisponibilidad de los circuitos                                                                                                   | 8        |
| 3.5.2. Penalizaciones aplicables al operador                                                                                                     | 8        |
| <b>4.- CONDICIONES VARIAS DE LA OFERTA</b>                                                                                                       | <b>9</b> |
| 4.1.- Forma de pago                                                                                                                              | 9        |
| 4.2.- Prohibición de prácticas anticompetitivas                                                                                                  | 9        |
| 4.3.- Procedimiento de migración a las condiciones establecidas en la presente oferta                                                            | 9        |

## 1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente oferta permite a los operadores alternativos contratar capacidad a Telefónica entre la Península y la Comunidad Autónoma Canaria. A continuación se presenta una descripción gráfica del mismo y de sus diferentes componentes:



La central de Telefónica en el extremo peninsular (CT<sub>A</sub>) deberá estar situada en alguna de las siguientes localidades: Alicante, Cádiz, Sevilla, Huelva, Granada, Málaga, Madrid o Barcelona.

La central de Telefónica en el extremo sito en el archipiélago canario (CT<sub>B</sub>) deberá estar situada en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

Al igual que en las líneas alquiladas terminales, el servicio extremo a extremo tiene dos componentes claramente diferenciadas:

Con cada una de las centrales extremo de Telefónica (CT<sub>A</sub> y CT<sub>B</sub>) deberá constituirse un Punto de Conexión. Una de las opciones es que sea la propia Telefónica quien alcance la central del operador (CO<sub>A</sub> y CO<sub>B</sub>). Para ello, el operador alternativo deberá contratar a Telefónica el Servicio de Conexión.

Entre los dos Puntos de Conexión constituidos, el operador alternativo deberá contratar el Servicio de Transporte Península – Canarias. Siguiendo la analogía con la Oferta de Referencia de líneas alquiladas terminales (en adelante ORLA), este servicio es equivalente al de enlace a cliente de la misma.

### 1.1. Opciones de Conexión

Serán de aplicación todas las modalidades del servicio de conexión existentes en la ORLA. Adicionalmente, se añaden las siguientes configuraciones adicionales:

| Modalidad             | Descripción                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase Gd (622)        | Estructura cuya configuración máxima se establece en 4 tramas de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física. |
| Clase C Super 0 (622) | Estructura cuya configuración máxima se establece en 2 tramas de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física. |
| Clase 0+ (622)        | Estructura cuya configuración máxima se establece en 1 trama de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física.  |

Podrán reutilizarse los servicios de conexión ya establecidos en el marco de la ORLA, y viceversa.

Serán de aplicación todas las consideraciones acerca de la reutilización de infraestructuras contenidas en la ORLA.

Asimismo, se podrá contratar el servicio de transporte sobre el nodo de un tercer operador.

## **2.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

Todos los precios expresados en este apartado no incluyen los impuestos indirectos que correspondan.

### **2.1. Servicio de Conexión**

Serán de aplicación las condiciones económicas establecidas en la ORLA para las modalidades basadas en tramas de hasta 155 Mbit/s.

Los precios de los servicios de conexión basados en tramas de 622 Mbit/s son los siguientes:

| Modalidad             | Descripción                                                                                                     | Precio (euros) |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Clase Gd (622)        | Estructura cuya configuración máxima se establece en 4 tramas de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física. | 56.713,84      |
| Clase C Super 0 (622) | Estructura cuya configuración máxima se establece en 2 tramas de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física. | 34.543,96      |
| Clase 0+ (622)        | Estructura cuya configuración máxima se establece en 1 trama de 622 Mbit/s con protección y doble ruta física.  | 20.365,50      |

### **2.2. Servicio de Transporte Interprovincial:**

El operador abonará por cada circuito de 2, 34 ó 155 Mbit/s objeto de este servicio una cuota mensual, a satisfacer durante el periodo en que el circuito esté constituido.

Los precios para cada una de las velocidades disponibles son los siguientes:

| Tipo | Capacidad (Mb) | Precio (€/mes) |
|------|----------------|----------------|
|------|----------------|----------------|

|       |     |        |
|-------|-----|--------|
| E1    | 2   | 2.488  |
| E3    | 34  | 17.949 |
| STM-1 | 155 | 40.057 |
| STM-4 | 622 | 75.886 |

### **3.- NIVELES DE CALIDAD**

#### **3.1.- Disponibilidad de los servicios extremo a extremo**

Los servicios ofertados proporcionan la conexión extremo a extremo de los domicilios del operador. Los circuitos que se constituyan se proporcionan sin facilidades de gestión por parte del operador, respaldo, restauración o reencaminamientos automáticos específicos para los mismos diferentes de los mecanismos propios y gestionados por Telefónica que en tal sentido tengan las Redes en las cuales se soportan.

Telefónica garantizará, mediante las facilidades de gestión y protección de que dispone en su Red, los valores de disponibilidad que a continuación se describen, según la protección contratada en los servicios de conexión de los dos domicilios del operador extremos de la conexión:

Cuando los Servicios de Conexión de ambos extremos del circuito del operador disponen de doble ruta: 99,90 %

- Cuando un Servicio de Conexión de un extremo del circuito del operador dispone de ruta simple y en el otro extremo un Servicio de Conexión con doble ruta: 99,835 %
- Cuando los Servicios de Conexión de ambos extremos del circuito del operador disponen de ruta simple: 99,76 %

La medición de la disponibilidad del servicio se realizará midiendo la duración total del tiempo de averías, contabilizando el tiempo desde la notificación de avería por parte del Cliente hasta la resolución de la misma, descontando el tiempo de parada de reloj por causa de cliente, o acordado entre el cliente y Telefónica, o por averías motivadas por fuerza mayor.

La disponibilidad se calcula según la siguiente fórmula:

*Suma de la duración de todas las interrupciones superiores a 10 segundos consecutivos, medida en segundos, durante 6 meses consecutivos*

---

*Total de segundos en 6 meses (15.724.800=182 x 24 x 60 x 60)*

Para realizar la medición de las interrupciones será válida la información suministrada por los sistemas de registro de los equipos de transmisión de Telefónica y el Operador.

No se computará como indisponibilidad los cortes debidos a Trabajos Programados en la red por Telefónica, que se hayan informados al Operador en un plazo superior a 48

horas, salvo en los casos por cuya urgencia –pérdida total o degradación importante del servicio, mantenimiento preventivo u otras actuaciones urgentes- no puedan notificarse previamente al plazo indicado. Tampoco computarán como indisponibilidad aquellas averías cuya causa no sea imputable a Telefónica.

### **3.2.- Procedimiento de petición de solicitudes**

Las comunicaciones dirigidas a TELEFÓNICA de ESPAÑA en relación con la petición de solicitudes de los presentes servicios, deberán enviarse a través del Sistema de Gestión de Operadores (SGO), y en su defecto a la siguiente dirección:

Dirección de Servicios para Operadores Nacionales  
Gerencia de Comercialización  
C/ Beatriz de Bobadilla, 3. 28040 Madrid.

### **3.3.- Plazos de implantación**

#### **3.3.1. Puntos de Conexión. Servicio de Conexión**

Serán de aplicación los plazos, hitos y procedimientos asociados establecidos en la ORLA para la constitución de los Puntos y Servicios de Conexión.

#### **3.3.2. Plazos de implantación del servicio de transporte**

Para este servicio, siempre que exista disponibilidad en los servicios de conexión asociados a los dos extremos del circuito, los plazos de entrega de los circuitos son los siguientes:

- Circuitos de velocidad de 2Mbit/s:
  - 18 días naturales\* para solicitudes de menos de 16 circuitos
  - 45 días naturales\* para solicitudes de 16 o más circuitos
- Circuitos de velocidad de 34Mbit/s 45 días naturales\*
- Circuitos de velocidad de 155Mbit/s 45 días naturales\*
- Circuitos de velocidad de 622Mbit/s 45 días naturales\*
  
- Cuando la solicitud de alta del Servicio de Transporte Interprovincial se realice de forma simultánea con el Servicio de Conexión (nuevo o ampliación de la capacidad existente), los plazos de entrega de los servicios serán igual al plazo de provisión del Servicio de Conexión más ocho días naturales.

\* días naturales contados a partir de la fecha de solicitud del servicio

El plazo normal de entrega será para el 100% de los circuitos, siempre que en los Puntos de Presencia del operador, ambos Puntos de Conexión se encuentren en servicio. Telefónica de España realizará sus mejores esfuerzos para cumplimentar el 100% de las

solicitudes en el mencionado plazo o inferior. No se computará dentro de este plazo las paradas de reloj provocadas por la consecución de permisos y licencias de obra en caso de ser necesarios.

No obstante, y de manera general para la fijación de los anteriores plazos, en el caso de ser necesario para la realización de las obras pertinentes, la concesión de licencias administrativas, Telefónica no se hace responsable de los posibles retrasos que pudieran surgir debidos a la falta de aprobación o posibles retrasos en las respuestas por parte de terceros a las solicitudes efectuadas por Telefónica, de las correspondientes licencias municipales para acometer dichas obras, por lo que, en cualquier circunstancia, el tiempo que una solicitud permanezca pendiente de permisos oficiales o particulares no se tendrá en cuenta para el cómputo del tiempo que se fija para provisionar la solicitud afectada.

### **3.4.- Mantenimiento de los circuitos**

TELEFÓNICA será responsable del mantenimiento de los circuitos arrendados. Para ello, el operador facilitará, al personal que designe TELEFÓNICA, el acceso a sus instalaciones.

El operador informará a Telefónica España de las averías ocurridas a través de SGO.

El servicio de mantenimiento estará operativo 24 horas al día / 7 días a la semana en lo relativo a recepción de comunicaciones de averías y emisión de informes. TELEFÓNICA se obliga a atender las reclamaciones denunciadas por el operador por:

**Indisponibilidad total del circuito:** se entiende por indisponibilidad total la interrupción de señal en el circuito.

Cuando en un circuito se produzca una alteración de este tipo, el operador notificará a TELEFÓNICA ésta circunstancia identificando el o los circuitos averiados con indicación de la hora de comienzo del fallo así como si la indisponibilidad es permanente o intermitente.

TELEFÓNICA emitirá un diagnóstico en el plazo de 1 h. en horario diurno ó 3 h. en horario nocturno y/o sábados, domingos y festivos, en función de la entidad de la avería producida, informando de ello al operador así como del plazo más probable del franqueo de la avería, con independencia de que a partir de la notificación de la reclamación por parte del operador comience a correr el plazo para la aplicación de las correspondientes penalizaciones, si proceden.

El plazo normal de reparación para el 80% de las averías es de 6 horas laborables (Lunes a Viernes de 8h-20h y Sábados de 8h-15h), medido desde el momento en que se haya comunicado la avería y el momento en que el circuito haya quedado restablecido y así se haya notificado al operador.

### **3.5.- Penalizaciones**

#### **3.5.1 Penalizaciones aplicables a Telefónica**

Se establecen las penalizaciones siguientes:

##### **3.5.1.1 Por retraso en la entrega en el establecimiento del servicio de conexión o del servicio de transporte por causa imputable a Telefónica.**

Se establecen las siguientes penalizaciones por retrasos en provisión, tanto para el servicio de transporte como para el servicio de conexión.

| <b>Servicio</b>                               | <b>Retraso <math>D_r</math> (días)</b> | <b>Penalización</b>    |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| Servicio de conexión / servicio de transporte | Hasta $0,25 \times T_{\max}$           | $D_r \times 2\%$ cuota |
|                                               | Desde $0,25 \times T_{\max}$           | $D_r \times 3\%$ cuota |

Para el servicio de conexión, la cuota de referencia para calcular la penalización será la cuota de alta, mientras que para el servicio de transporte será la cuota mensual.

##### **3.5.1.2. Por indisponibilidad de los circuitos**

Se establecerá una penalización del 6% de la cuota de abono mensual, a partir de las 8 horas de indisponibilidad, y por cada grupo de 8 horas. Esta indemnización no superará el importe correspondiente a tres cuotas de abono mensuales.

Para calcular el nivel de cumplimiento del 80% deberá seguirse la misma metodología que en la contemplada en la ORLA para penalizaciones por retrasos en la provisión del servicio de enlace a cliente.

No se computarán como indisponibilidad los cortes programados, previamente acordados entre Telefónica y el operador.

#### **3.5.2. Penalizaciones aplicables al operador**

Serán de aplicación las mismas penalizaciones que las establecidas en la ORLA.

### **4.- CONDICIONES VARIAS DE LA OFERTA**

#### **4.1.- Forma de pago**

Telefónica facturará siguiendo los mismos procedimientos y criterios que los establecidos en la ORLA.

#### **4.2.- Prohibición de prácticas anticompetitivas**

Telefónica no podrá aplicar condiciones anticompetitivas tales como la imposición de cláusulas contractuales abusivas (fidelización, exclusividad, derecho de tanteo) o el empaquetamiento abusivo o injustificado (imposición de servicios no requeridos, precios abusivos del paquete) u otras prácticas de efectos similares.

#### **4.3.- Procedimiento de migración a las condiciones establecidas en la presente oferta**

Desde el momento de la entrada en vigor de la Resolución sobre la modificación de la oferta de referencia de líneas alquiladas troncales de Telefónica de España, S.A.U. en lo que respecta a la ruta Península - Canarias, con número de expediente MTZ 2008/516, en el que la CMT ha definido las condiciones de prestación de los servicios de conexión y transporte de la ruta Península - Canarias, los operadores que así lo deseen podrán transformar los circuitos existentes que se estuvieran utilizando de forma análoga a estos servicios, sin ningún tipo de coste o penalización para el operador. En concreto, Telefónica no podrá cobrar ninguna cuota por la baja del antiguo servicio, ni por el alta del nuevo para las migraciones entre uno y otro. Esto, siempre que dichos circuitos existan realmente y estén operativos, y sus características físicas se correspondan con las de los servicios recogidos en el presente Informe.

En caso de que sean precisas modificaciones físicas por razones suficientemente justificadas por Telefónica, ésta podrá repercutir al operador que solicita la migración exclusivamente los costes debidos a dichas modificaciones. Por ejemplo, para la migración circuitos extremo a extremo Península – Canarias en activo a esta oferta regulada no se considera necesaria la contratación de ningún tipo de servicio de conexión adicional. Simplemente la cuota mensual del circuito pasará a ser la aprobada en el presente Informe.

El proceso de migración descrito se extenderá a todos los circuitos que deseen los operadores, sin ningún tipo de limitación, siempre que se utilicen para prestar servicios análogos a los incluidos en la presente Resolución.

La mera petición de aplicación de las condiciones económicas de los servicios de conexión y transporte para los circuitos existentes que considere el operador supondrá la solicitud de migración al régimen aprobado por la CMT para dichos circuitos. La demora en la aplicación de los nuevos precios por parte de Telefónica sin causa justificada supondrá la imposición retroactiva de los mismos con los intereses de demora correspondientes.

Para la contratación de servicios de transporte adicionales a los que estuvieran en activo en el momento de entrada en vigor de esta oferta regulada, el operador podrá optar por: (a) contratarlos sobre la modalidad de servicio de conexión en activo siempre que exista capacidad suficientes sin necesidad de pago adicional alguno en concepto de servicio de conexión (b) la contratación adicional de una modalidad de servicio de conexión de las recogidas en la presente oferta regulada o (c) la migración de la modalidad de servicio de conexión ya contratada a una de las reguladas.

## OFERTA DE REFERENCIA CIRCUITOS PENÍNSULA – CANARIAS

---

En el caso de optar por la opción (c) anteriormente indicada, del cargo correspondiente a la modalidad del servicio de conexión a contratar, se descontará la cantidad que el operador hubiera pagado a Telefónica por la modalidad de conexión ya existente.”